



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005- 2017- 00234-00.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO; INVERSIONES TOGU S.A.S. y OTROS.

Vista la solicitud de medidas cautelares que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegaren a tener la demandada INVERSIONES TOGU S.A.S identificado con NIT N° 900.165.662-9, en las cuentas corrientes y de ahorro, CDTs, fiducias, así como el rendimiento de las mismas y/o cualquier título bancario o financiero que posea en las siguientes entidades financieras: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. Límitese la medida hasta la suma de Cuatrocientos Veinte Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y Tres pesos (\$420.833.733). y dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del numeral 4º del artículo 593 del C.G.P., constituyendo un certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez competente dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85910850c33be4264a5deeca2055ecbda9f4ec0660d4e78a3828c913d5d00347**

Documento generado en 21/09/2023 12:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>